

CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.



Elaboró: Encargado de calidad

Firma:

Aprobó: Gerente

Firma:

Fecha de Revisión:

08/10/2025

Fecha de Aprobación:

08/10/2025

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 0 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 1 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describe las siguientes actividades del proceso de certificación bajo la resolución 187/06 y resolución 199/16 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia:

- Esquema de certificación de Mayacert.
- Procedimiento de Evaluación
- Reglas de certificación
- Decisiones de certificación (Otorgar, negar, ampliar, reducir, suspender, revocar).

2. Esquema de certificación de Mayacert.

Actualmente Mayacert mantiene implementado el esquema de certificación tipo 6 de acuerdo a lo indicado en la NTC-ISO-IEC 17067, el cual incluye las siguientes actividades:

- Proceso Comercial (actividades de Planificación y preparación)
- Proceso de Auditoria (determinación de características y evaluación de la conformidad)
- Proceso de Dictaminación (proceso de evaluación)
- Proceso de revisión y Certificación (revisión técnica y decisión de certificación)
- Proceso de Vigilancia (evaluación adicional durante la vigencia de la certificación).

3. Procedimientos de Evaluación

3.1 Procedimiento de solicitudes:

El cliente solicita la información del programa de certificación y la analista de datos procederá a enviarle el paquete de solicitud vía correo electrónico o consultando en la página web (<https://mayacert.com/certifications/organico-colombia>) este paquete de solicitud:

- Una visión general del programa de certificación,
- Resolución 199 de 2016 y la Resolución 187 de 2006, Reglamento de la Res 187.
- Requisitos de certificación.

Luego de la familiarización del operador con la información puede enviar el SC diligenciado a Mayacert.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 2 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



Posterior al recibo de la solicitud Mayacert procede a revisar la solicitud y emitir la respectiva oferta de servicios y el contrato.

Si el cliente acepta la oferta y el contrato se procede a planificar el servicio de auditoria.

3.2 Proceso de Inspección:

Consiste en una evaluación en sitio a operadores individuales o grupales de acuerdo a los estándares que haya aplicado el cliente en el formulario de solicitud, en donde la actividad principal del inspector será recolectar la evidencia objetiva suficiente para determinar el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos de la Res 187/06 y Res 199/16.

En este tipo de controles de acuerdo al criterio del inspector y/o Mayacert, se pueden tomar muestras de suelos, agua, tejido vegetativo, deshechos, semillas y fertilizantes para realizar análisis de laboratorio, si el caso lo amerite (ver procedimiento específico de toma de muestras).

En caso de auditorías grupales se debe evaluar una muestra acorde al 20% del grupo.

Posterior a la finalización del proceso de inspección, el inspector presentara al departamento de dictaminación el reporte con la respectiva recomendación de certificación.

3.3 Proceso de Dictaminación:

Consiste en el proceso de revisión del informe y cierre de no conformidades enviado por el inspector en donde se evaluará que el informe contenga todos los módulos necesarios según el alcance para el cual está aplicando el operador, se revisa que los módulos están completos y vigentes, si están firmados por el Inspector y por el representante de la operación, también se revisa que los anexos que refieren en el informe estén completos y que el informe venga acompañado de los documentos de aplicación.

La evaluación y dictaminación del informe de inspección se limitará específicamente al alcance que cubrió la inspección. En donde se evidencia que la inspección hecha por el inspector haya sido coherente con los requisitos de la Res 187/06 y Res 199/16.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 3 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



3.4 Revisión y Decisión de Certificación:

El certificador debe verificar que el proceso de inspección y de dictaminación fue completado correctamente de acuerdo a los requisitos de la resolución 187/06 y resolución 199/16. De acuerdo a las conclusiones que determine el certificado se pueden tomar las siguientes decisiones de certificación:

- Otorgar
- Negar
- Suspende
- Reducir
- Ampliar
- Revocar

La persona que participe en la decisión de certificación debe ser diferente a la que participo en el proceso de inspección. Con el fin de salvaguardar la imparcialidad.

3.4.1 Otorgamiento:

La decisión de otorgamiento aplica cuando se da Cumplimiento a los requisitos de la Resolución 187/06 y Resolución 199/16 a certificar y que no se ponga en peligro la identidad orgánica.

Haber cumplido el periodo de conversión acorde al tipo de producción (anual, perenne, etc). Para otros requisitos se establecen las condiciones necesarias para mejorar la producción orgánica. Estas acciones correctivas deben ser cumplidas en un tiempo establecido, antes de que se otorgue la certificación o dentro de un periodo de tiempo pre-establecido. Si es positiva, se procede a otorgar el certificado de conformidad.

Nota: Cualquiera de estas decisiones podrían estar sujetas a un proceso de inspección, dictaminación, revisión y certificación.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 4 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



3.4.2 Suspender la Certificación:

Porque un Operador no cumplió con los requerimientos del reglamento a certificar, se puede anular la suspensión hasta que el operador implementa las acciones correctivas que corrigen la deficiencia encontrada, (si esto es posible).

La suspensión no debe tener una duración mayor a 3 meses. Al cabo de este tiempo si no se ha resuelto la situación, el contrato es terminado y se retira la certificación. Durante la suspensión, el operador no está certificado y no puede hacer ninguna referencia que sugiera que lo está.

Otro motivo de suspensión es observar mediante una inspección que el cliente intencionalmente tuvo una pérdida del estatus orgánico de sus productos ejemplo: Mezcla intencional de producto convencional con producto orgánico.

Las etiquetas, papeles membretados y cualquier otro material para publicidad que indican que cuenta con una certificación de Mayacert deben retirarse inmediatamente. De lo contrario es posible que su contrato de certificación sea cancelado. Durante la suspensión el operador estará sujeto a todas las cláusulas del contrato de certificación.

Nota: El encargado de comunicar las acciones necesarias para finalizar la suspensión y restablecer la certificación es el Certificador. En el caso de ser necesarias acciones correctivas adicionales, quedarán formalizadas en dentro del proceso de resolución de las no conformidades.

Al momento de levantar una suspensión, Mayacert realizará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de certificación, de información pública y la autorización del uso del sello de alimento ecológico.

Nota: Cualquiera de estas decisiones podrían estar sujetas a un proceso de inspección, dictaminación, revisión y certificación.

3.4.3 Reducir/ampliar la Certificación:

Puede ser una reducción en área, volumen, cultivo y/o cantidad de productores, procesadores por empaques, productos, entre otros, según el caso; únicamente si se puede identificar claramente el área o el producto contaminado y si se puede separar del producto orgánico.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 5 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



Al momento de corregir esta situación, Mayacert realizará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de certificación (SEN-CO, Informe, DC), de información pública y la autorización del uso del sello de alimento ecológico.

También puede aplicar cuando el cliente voluntariamente solicita reducción de volúmenes, cultivos o cantidad de productores. Para avalar la reducción del alcance el certificador de avalar dicha decisión.

Puede ser una ampliación área, volumen, cultivo y/o cantidad de productores, procesadores por empaques, productos, entre otros, según el caso. El operador debe comunicar estos cambios a Mayacert, para realizar las evaluaciones que correspondan normalmente estos procesos pueden hacerse en las evaluaciones anuales o durante la vigencia de la certificación, en estos casos aplica el proceso de evaluación, revisión, decisión y modificación de documentación de la certificación.

Nota: Cualquiera de estas decisiones podrían estar sujetas a un proceso de inspección, dictaminación, revisión y certificación.

3.4.3 Retirar y finalizar la Certificación:

Posterior a la suspensión por tres meses, si el cliente no ha implementado las medidas suficientes para subsanar las deficiencias evidenciadas, la siguiente medida aplicada por Mayacert consiste en retirar y finalizar la certificación otorgada.

MAYACERT se reserva el derecho de investigar a un operador o comercializador cuando se tenga la sospecha de que los mismos no están cumpliendo los requisitos de La Norma de producción agropecuaria Ecológica 187 de 2006 y 199 de 2016. Si el retiro es voluntario, el Operador deberá informar vía correo electrónico diligenciando el formato "Rendición a la Certificación Orgánica (RCO).

En el caso de hacer uso de las decisiones anteriormente nombradas, Mayacert se responsabiliza de realizar y notificar los cambios necesarios en los documentos formales de la certificación, la información pública y la autorización del sello ecológico según aplique.

Igualmente, el cliente posterior al retiro de la certificación debe proceder a entregar el respectivo certificado y no hacer alusión a su certificación en ningún medio.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 6 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



Nota: Cualquiera de estas decisiones podrían estar sujetas a un proceso de inspección, dictaminación, revisión y certificación.

3.4.4 Denegar:

La decisión de negación aplica cuando no se da cumplimiento a los requisitos de la Resolución 187/06 y Resolución 199/16 a certificar y se ponga en peligro la identidad orgánica del producto, o se evidencia incurrancia y no cierre de no conformidades mayores en el proceso de certificación.

Nota: Cualquiera de estas decisiones podrían estar sujetas a un proceso de inspección, dictaminación, revisión y certificación.

3.4.5 Mantener la certificación:

La decisión de mantenimiento aplica cuando se da cumplimiento a los requisitos de la Resolución 187/06 y Resolución 199/16 a certificar y que no se ponga en peligro la identidad orgánica, en caso de inspecciones de vigilancia, no anunciadas y/o controles adicionales que haya determinado Mayacert.

Nota: Cualquiera de estas decisiones podrían estar sujetas a un proceso de inspección, dictaminación y certificación.

4 Derechos y deberes de los solicitantes y clientes

A continuación, se describen los derechos y deberes de los solicitantes al servicio de certificación con Mayacert:

- El Contratante tiene la obligación de mostrarle a Mayacert y a sus personas autorizadas (peritos o empresas de peritaje), detalladamente el proceso empresarial (producción y distribución). El PMO debe presentarse por parte del cliente como prueba documental del manejo correspondiente al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa.
- En el momento de realizar los procesos descritos en el objeto del contrato el Operador debe poner a disposición de Mayacert la documentación, los registros

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 7 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



- pertinentes y tener acceso a los equipos, las ubicaciones, las áreas, el personal, y los subcontratistas pertinentes para evaluar el estándar normativo.
- El Contratante debe investigar las quejas y reclamos relacionados con productos certificados o los que están aplicando a la certificación y darle el respectivo tratamiento y documentarlo. Esta información debe estar a disposición de Mayacert.
 - El cliente conserva un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y pone tales registros a disposición del organismo de certificación cuando se le solicita y, toma y documenta las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación.
 - El cliente debe informar inmediatamente a Mayacert cualquier cambio relevante que tenga la certificación obtenida: Ejemplos; Condición legal, comercial, de propiedad o ampliación, reducción del alcance aplicado.
 - El contratante tiene la obligación de ofrecer acceso a las instancias de control de Mayacert, a todas las áreas de relevancia de la empresa y de entregar y habilitar los documentos requeridos, durante el período de control. Éstos son catalogados como necesarios para la ejecución del control, así como la toma de pruebas o la encuesta a colaboradores de la empresa. Acceso a la información de subcontratistas. Este proceso, especialmente cuando las inspecciones son imprevistas.
 - El Contratante tiene la obligación de seguir las disposiciones de la normativa, tomando en cuenta los complementos, cambios y disposiciones de ejecución.
 - El Contratante expresa su compromiso de efectuar las medidas correspondientes y de cumplir con las sanciones acordadas de acuerdo al Manual de Operación de Mayacert.
 - El cliente no puede utilizar su certificación de manera que cause mala reputación para Mayacert y que se puedan considerar engañosas o no autorizadas por Mayacert.
 - En caso de una suspensión, retiro o finalización de la certificación, el Contratante está obligado a dejar de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella. En los casos de retiro y finalización de la certificación el operador debe hacer devolución del certificado emitido por Mayacert.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 8 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



- En el caso de suministrar copias de documentos de certificación el cliente debe reproducirlos en su totalidad.
- En el caso de hacer referencia a la certificación en medios de comunicación, El cliente debe cumplir con los requisitos establecidos por Mayacert.
- El cliente acepta y dispone su sistema para recibir la visita de vigilancia acorde a los requisitos normativos de ISO 17065. En caso de no aceptar la visita el cliente será objeto de suspensión de certificación.
- En el caso de hacer uso del sello de alimento ecológico el cliente debe cumplir con lo dispuesto en el documento SEN-CO.
- El cliente no debe hacer uso del símbolo de acreditación de ONAC.

5 Uso del nombre de Mayacert, sello de mayacert y sello de Alimento Ecológico.

5.4 Uso del nombre y sello de Mayacert

Esta sección se refiere únicamente al uso del nombre y logo de Mayacert por parte de operadores relacionados a la certificación y al producto certificado por parte de Mayacert.

Aclaración General:

- El nombre de Mayacert es marca registrada de “Mayacert S.A.S”
- El logo Mayacert se diseñó para mostrar la certificación por parte de Mayacert. Se utilizará únicamente en los certificados emitidos por parte de Mayacert bajo los reglamentos bajo los cuales ha sido certificado el productor.

5.1.1 Autorización del Uso del Nombre y Logo de MAYACERT:

Para autorizar el uso del nombre y/o del logo:

- Mayacert mantiene un registro de todos los productores certificados.
- Mayacert autoriza al operador el uso del nombre y logo de Mayacert cuando este se certifica.
- Mayacert le manda al operador copia del logo autorizado el cual puede ser utilizado.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 9 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	-------------------



- El operador no puede modificar el nombre o el logo de Mayacert; así mismo no puede quitar o agregar información en el nombre o logo de Mayacert.

5.1.2 Condiciones de Uso del Nombre, logo de MAYACERT y Marca de conformidad por el operador:

- El operador solamente tendrá derecho de utilizar la frase “Certificado por Mayacert” o el logo de Mayacert en material publicitario, etiquetas de productos, sitios web, etc., siempre que cuente con certificación y contrato vigente.
- Todo operador debe tener un contrato vigente con Mayacert y al ser certificado tiene el derecho de usar el nombre y/o el logo de Mayacert en el período de vigencia de este por la cantidad y/o productos especificada en el certificado.
- Se puede utilizar el logo y nombre de Mayacert únicamente para indicar que los productos han sido certificados por Mayacert en conformidad con los estándares específicos bajo las cuales se realizó la certificación.
- El material de promoción que hace referencia a otros productos que no están incluidos en el alcance de la certificación, sólo puede hacer referencia a la certificación por parte de Mayacert si viene acompañado de una aclaración donde se especifica que solo algunos de los productos promocionados están certificados.
- Se prohíbe el uso del nombre o logotipo de Mayacert en papelería, material de promoción y publicidad, aludiendo a características del producto relacionadas a la certificación por Mayacert, en operaciones cuyo tiempo válido de certificación ha vencido; su certificación esta en suspensión y/o hayan cambiado de agencia de certificación.
- Cuando Mayacert autorice continuar con el uso de su marca en productos de un tipo que han sido evaluados, debe evaluar periódicamente los productos marcados para confirmar que se adecuan a las normas.

5.1.3. Uso del Sello de Alimento Ecológico.

Para autorizar el uso del sello de Alimento Ecológico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el cliente debe garantizar lo siguiente:

- Mantener el contrato de prestación del servicio vigente
- Únicamente utilizar el sello en productos certificados con el estatus ecológico
- Mayacert será el responsable de autorizar el uso del sello de Alimento ecológico.
- El cliente debe mantener una certificación vigente con Mayacert.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 10 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	--------------------



- Posterior a la aprobación del arte del etiquetado por Mayacert, se puede hacer el respectivo uso del logo.
- El uso del logo en productos considerado materias no es obligatorio.
- El uso del sello de Alimento Ecológico es obligatorio en producto(s) finale(s).
- El cliente debe utilizar el sello de Alimento Ecológico junto con la siguiente referencia: "Producto agropecuario ecológico o en conversión", indicando además a). La normatividad que aplica, en este caso la Res 187/2006- 199/2016; b). Organismo de certificación (Certificado por), c). código de acreditación ONAC y d). información que permita realizar la trazabilidad del producto (Ej. número de lote).
- El cliente se compromete a usar el sello de alimento ecológico de acuerdo a las indicaciones dadas por Mayacert.
- El uso del sello de Alimento Ecológico solamente puede ser utilizado por la organización y los productos certificados por Mayacert.

5.1.3.1 Responsabilidades y derechos de Mayacert:

- Mayacert será responsable de facilitar el diseño oficial del sello de alimento ecológico.
- Mayacert se reserva el derecho de otorgar, negar o retirar el derecho al uso del sello de Alimento Ecológico.
- Posterior a la aprobación inicial del uso del sello de alimento ecológico, Mayacert se responsabiliza de controlar el correcto uso del sello de alimento ecológico. Mediante los controles que considere pertinentes.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código CCO	Versión 3	Fecha Octubre 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 11 de 12
---	---------------	--------------	-----------------------	---	--	--------------------